



La Poma, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.163

Salta, martes 1 de febrero de 2022

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 58 Páginas
Año CXIII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 7,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 490,00 \$ 1.190,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Remates administrativos	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Asambleas comerciales	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.078,00 370 \$ 2.590,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 420,00 100 \$ 700,00
Avisos generales	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 42,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 420,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 560,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 700,00

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 7,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 70,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 70,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 140,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 74 del 26/1/2022 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LOS ACTOS EN CONMEMORACIÓN DEL NATALICIO DEL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES, EN LA CIUDAD DE GENERAL GÜEMES.	7
N° 75 del 26/1/2022 – M.E.y S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. FIRMA SALVADOR MARINARO E HIJO S.R.L.	7
N° 76 del 26/1/2022 – M.E.y S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. FIRMA SIGAR S.A.	10
N° 77 del 26/1/2022 – M.E.y S.P. – INCORPORACIONES Y TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS – EJERCICIO 2020 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	12
N° 78 del 26/1/2022 – M.P.y D.S – APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	16
N° 80 del 26/1/2022 – M.G.D.H.yT. – DESIGNA AL ESCRIBANO FRANCISCO DURAND CAJAL, COMO ADJUNTO AL REGISTRO NOTARIAL N° 108, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA.	17

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 80 del 26/1/2022 – M.E.y S.P. – AUTORIZA PRÓRROGA DE AFECTACIÓN, COMISIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. SRA. ANA LUISA PERVIEUX Y OTROS. (VER ANEXO)	17
N° 81 del 26/1/2022 – S.G.G. – ACLARATORIA DE DECISIONES ADMINISTRATIVAS N° 23/2022 Y 25/2022.	18
N° 82 del 26/1/2022 – M.P.y D.S – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. CARLA ANTONELLA LETTIER Y OTROS. (VER ANEXO)	19
N° 83 del 26/1/2022 – M.T.y D. – ASIGNA AL FUNCIONARIO. DECRETO N° 107/19. ADICIONAL "RESPONSABILIDAD DEL CARGO". NIVEL C.	20

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 31 D del 26/1/2022 – M.E.y S.P. – OTORGA LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SRA. GLORIA ALEJANDRINA MAMANI.	20
N° 32 D del 26/1/2022 – M.D.S. – RECTIFICA PARCIALMENTE ARTÍCULO 3° DE LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 6/2022.	21
N° 33 D del 26/1/2022 – M.Inf. – APRUEBA PLANO DE MENSURA, DESMEMBRAMIENTO Y LOTEO N° 001956 DEL INMUEBLE. MATRÍCULA N° 11.913 DEL DEPARTAMENTO CERRILLOS, PARA PROYECTO URBANÍSTICO "LAS HUELLAS".	22
N° 34 D del 27/1/2022 – M.G.D.H.yT. – ACEPTA RENUNCIA. SR. HUGO ZOILO ZALAZAR. BENEFICIO JUBILATORIO.	24
N° 35 D del 27/1/2022 – M.G.D.H.yT. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SRA. EDITH AMANDA CASTELLON.	25

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 4 del 26/1/2022 – M.Inf. – DISPONE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA. OBRA: PUESTA EN VALOR DIQUE CABRA CORRAL – OBRA CAMPING EL PRÉSTAMO – SALTA.	26
--	----

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 142 DEL 30/12/2021 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA	28
---	----

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD – N° 76/2021	30
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD – N° 92/2021	30

LICITACIONES PÚBLICAS

SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 40/2022 31

ADJUDICACIONES SIMPLES

PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE.ADM. N° 3920/22 32

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA N° 77/2021 32

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 142/2021 33

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 163/2021 33

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 181/2021 33

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 214/2021 34

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 218/2021 34

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° EXPT. 22536/22 35

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 65/2021 – DECLARA DESIERTA 35

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 64/2021 – DECLARA DESIERTA 36

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 090034-311510/2020-0 36

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA SR CLAUDIO MIGUEL TEJEDA EXPTE N° 302-45195/2021-0 37

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A PEREZ ROLANDO ALBERTO 37

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. ESCALANTE LORENZO MARCELO 38

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. ARUQUIPA VARGAS BENITO 39

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. GUIA, IGNACIO GABRIEL 40

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. GUAYMAS PAOLA MARIEL 40

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LUNA OMAR ARMANDO 41

SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA DE SALTA A SUPERCEMENTO SAIC – EXPTE. N° 302 –85197/2021 42

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MENSURAS

AGUSTÍN X EXPTE. N° 23.135 45

SUCESORIOS

QUIROGA, HORACIO HIPOLITO – EXPTE. N° 742437/21 45

QUIROGA, ANA – EXPTE. N° 743384/21 46

PIRRO, EDUARDO FEDERICO – EXPTE. N° 24140/21 46

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

LEGADOS DE FAMILIA SRL	48
YES COLAB SAS	49
EC CONFIABLES SAS	50
INGENIERÍA MINERA SA	51

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB DE LEONES DE ROSARIO DE LA FRONTERA	54
--	----

FE DE ERRATAS

EDICIÓN N° 21.161 DE FECHA 28/01/2022	54
---------------------------------------	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 31/1/2022	55
--	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 26 de Enero de 2022

DECRETO N° 74

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 226-3912/2022

VISTO la Declaración N° 563/2021, emitida por la Cámara de Senadores, en Expediente N° 90-30641/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se solicita declarar de Interés Provincial los actos en conmemoración del natalicio del General Martín Miguel de Güemes, que se celebrarán el día 8 de febrero de 2022, en la ciudad de General Güemes, departamento del mismo nombre;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de eventos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárense de Interés Provincial los actos en conmemoración del natalicio del General Martín Miguel de Güemes, que se celebrarán el 8 de febrero del 2022, en la ciudad de General Güemes, departamento del mismo nombre.

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 01/02/2022
OP N°: SA100040479

SALTA, 26 de Enero de 2022

DECRETO N° 75

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 22-459117/2011 y agregados.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma Salvador Marinaro e Hijo S.R.L., en contra de la Resolución N° 117/2018 de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la citada Resolución se hizo lugar parcialmente al descargo interpuesto, dando además por concluidas las actuaciones practicadas y se determinó de oficio el Impuesto a las Actividades Económicas – Régimen Convenio Multilateral adeudado por el contribuyente, correspondiente a los períodos 01/2010 a 06/2011 en la suma de \$790.994,30 (pesos setecientos noventa mil novecientos noventa y cuatro con 30/100), en concepto de impuesto más accesorios calculados al 30/03/2018, de conformidad con lo establecido por el artículo 36 del Código Fiscal;

Que asimismo, se le aplicó una multa equivalente al 50% del impuesto omitido, correspondiente a las posiciones 01/10 a 06/11 cuyo monto asciende a la suma de

\$126.501,83 (pesos ciento veintiséis mil quinientos uno con 83/100), conforme lo dispone el artículo 38 del citado Código;

Que el contribuyente en su recurso solicitó que se declaren prescriptos los períodos fiscales determinados, con fundamento en la doctrina "Filcrosa" de la CSJN, adujo asimismo que aplicándose "razonablemente" la normativa del Código Fiscal, la prescripción liberatoria se habría perfeccionado;

Que el impugnante arguyó que en la determinación de los coeficientes para Salta no se tuvo en cuenta las objeciones manifestadas en su descargo;

Que, sostuvo además que la deuda determinada en base al método presuntivo aplicado en autos sería contraria a derecho;

Que finalmente alegó que no serían procedentes los intereses aplicados, ni la multa, por su naturaleza accesoria a la determinación impugnada;

Que en primer lugar cabe recordar sobre los fallos invocados por el recurrente en apoyo a su posición sobre la prescripción que, conforme lo ha señalado la Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 1.307/2006, "los referidos decisorios no alcanzan a la Provincia de Salta, pues ella no fue parte en las causas que lo originaron, ni tuvo la oportunidad de exponer los argumentos que fundamentan su posición. En ese orden de ideas, no debe perderse de vista que los efectos de la sentencia alcanzan únicamente a quienes hubieran intervenido en el proceso en calidad de partes, y no aprovechan ni perjudican a los terceros que hayan sido ajenos al mismo";

Que en dicho contexto, debe indicarse que la creación de tributos locales integra el conjunto de competencias no delegadas por las provincias al Estado Nacional y, en tal sentido, dentro de las potestades tributarias autónomas, se encuentra incluida la facultad local de regular tanto lo relativo al nacimiento de la obligación tributaria, como a su régimen de cumplimiento y a su exigibilidad, entre otros factores;

Que tal concepción ha sido plasmada en el actual Código Civil y Comercial de la Nación –con vigencia a partir del 1° de agosto de 2015–, al reconocer la potestad de las provincias para legislar en asuntos propios de su derecho público y específicamente lo relativo a la prescripción liberatoria en materia tributaria local (artículos 2.532 y 2.560);

Que es del caso señalar que la Corte de Justicia de Salta se ha expedido respecto de lo señalado precedentemente, indicando que "del mismo modo se impone señalar que no puede soslayarse que el Código Civil y Comercial en su art. 2.532 reafirma la aplicación supletoria del derecho privado a las relaciones de derecho público ante la ausencia de una norma específica, al tiempo que establece una regla que contiene una solución opuesta a las conclusiones de la Corte de la Nación en la referida causa Filcrosa S.A., al disponer que las legislaciones locales podrán regular la prescripción adquisitiva y liberatoria en cuanto al plazo de tributos (cfr. CJS Fallo 204:923/926);

Que de modo tal que con relación a los tributos provinciales, la regulación de la prescripción de las acciones para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales y para aplicar y hacer efectivas las multas debe ajustarse a las disposiciones específicas del Código Fiscal;

Que en ese marco, tratándose de un contribuyente inscripto, el artículo 91, inciso a) dispone que la acción para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales, como así para aplicar y hacer efectivas las multas prescribe por el transcurso de cinco años;

Que con relación al cómputo del plazo de prescripción aludido, el artículo 92 establece que comenzará a correr desde el primero de enero siguiente al año al cual se refieran las obligaciones o infracciones correspondientes, y el artículo 93 fija que dichos términos se interrumpirán por: 1) reconocimiento expreso o tácito por parte del

contribuyente o responsable de su obligación; 2) por cualquier acto judicial o administrativo tendiente a obtener el pago;

Que por tales razones, de la citada normativa se desprende que en el caso que nos ocupa, el 3 de julio de 2015 se corrió vista de determinación y sumario e intimó el pago al recurrente por los períodos fiscalizados, teniendo dicho acto la virtualidad de interrumpir el plazo de prescripción, tal como lo dispone el artículo precedentemente citado;

Que en efecto, el mismo constituye una declaración de voluntad emitida por el órgano estatal, en ejercicio de la función administrativa, que produjo efectos jurídicos directos e individuales sobre el contribuyente. Tanto es así, que motivó la presentación del descargo correspondiente, situación que fue ponderada por el Organismo Recaudador y motivó la emisión de un nuevo acto administrativo;

Que sería irrazonable pretender que dicho acto no fue una manifestación concreta de voluntad para perseguir el cobro de las obligaciones adeudadas por el recurrente. Tal postura implicaría conceder al deudor moroso e incumplidor la potestad para extender el procedimiento en el tiempo y lograr la configuración de la prescripción liberatoria sin más, descuidando el interés general;

Que el Estado Provincial tiene la obligación de bregar por el resguardo del bien común, que comprende tanto el deber de recabar las obligaciones fiscales, como el de resguardar el derecho de defensa del contribuyente. El equilibrio entre ambos intereses debe ser interpretado razonablemente, sin descuidar uno ni otro;

Que por lo expuesto, tanto la corrida de vista, como el dictado de la Resolución N° 117/2018 de la Dirección General de Rentas, interrumpieron el curso de la prescripción, concluyéndose en consecuencia, que la acción del fisco para perseguir el cobro de las posiciones adeudadas se mantiene incólume;

Que de igual manera, tampoco le asiste razón al contribuyente cuando sostuvo que no se tuvieron en cuenta las objeciones manifestadas en su descargo, ya que tal como surge a fojas 522/523, 527/529 y 541/542 se rectificó la determinación practicada, luego de mentar el descargo presentado;

Que en cuanto a la afirmación de que el uso de presunciones sería contrario a derecho, cabe aclarar que dicha metodología se ajusta a las pautas establecidas en el Código Fiscal;

Que al respecto, su artículo 31 establece que cuando el contribuyente no hubiere presentado la declaración jurada o la misma resultare inexacta por ser falsos o erróneos los hechos consignados, o por errónea aplicación de las normas tributarias vigentes, la Dirección General de Rentas determinará de oficio la obligación fiscal, ya sea en forma cierta o presuntiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del citado cuerpo legal;

Que en el caso de autos, se le solicitó al recurrente que presente la documentación necesaria a los fines de poder verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; resultando insuficiente la documentación aportada a los fines de avalar los importes manifestados en sus declaraciones juradas, debiendo solicitar informes a terceros;

Que resulta claro que le correspondía al contribuyente probar la veracidad de las manifestaciones vertidas en su recurso; y, por ende, si no lo hizo, deberá soportar las consecuencias de su acción, de las cuales no puede sustraerse, tratando de endilgárselas a la Administración;

Que por otro lado, la infracción en la que incurrió el reclamante consistente en la omisión de pago del impuesto a las actividades económicas en tiempo y forma debidos, es de carácter instantáneo y quedó consumada, en su faz material u objetiva, en el momento preciso en que el acto omitido debió realizarse;

Que en el supuesto bajo examen, ha quedado acreditada la materialidad de la infracción prevista por el artículo 38 del Código Fiscal, sin que el recurrente hubiera alegado concretamente, ni mucho menos acreditado, la existencia de una excusa admitida por la legislación vigente, que le resulte aplicable;

Que finalmente, con relación a la improcedencia de los intereses, es de destacar que el artículo 36 del Código Fiscal prevé expresamente que la falta total o parcial de pago de las obligaciones devengarán intereses, desde el vencimiento y hasta el día del efectivo pago o regularización; sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder. Siendo ello así, en este aspecto, tampoco le asiste razón al presentante;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente, habiendo emitido el Dictamen N° 90/2021;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma Salvador Marinaro e Hijo S.R.L., CUIT N° 30-53651897-1, en contra de la Resolución N° 117/2018 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 01/02/2022
OP N°: SA100040480

SALTA, 26 de Enero de 2022

DECRETO N° 76

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Expediente N° 22-596.410/2018y agregados.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Ricardo Antonio Amestica, en su carácter de apoderado de la firma Sigar S.A., en contra de la Resolución N° 208/2021 de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la citada Resolución se rechazó el descargo presentado por la firma, y se determinó de oficio la deuda correspondiente a las posiciones 06 a 12/2017 del Impuesto a las Actividades Económicas, cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.021.808,05 (pesos tres millones veintiún mil ochocientos ocho con 05/100) en concepto de capital e intereses, calculados al 31/07/2021, de conformidad con lo establecido por el artículo 36 del Código Fiscal;

Que asimismo, aplicó una multa equivalente al 50% del impuesto omitido a su vencimiento, por iguales períodos, ascendiendo a la suma de \$ 630.744,25 (pesos seiscientos treinta mil setecientos cuarenta y cuatro con 25/100);

Que la firma sostuvo, que debido a la pandemia de COVID-19 y la consecuente declaración de emergencia sanitaria y económica se vio impedida de regularizar sus deudas fiscales;

Que fundamentó la improcedencia de la determinación de oficio, porque a su criterio, se deberían excluir el canon y la tasa de fiscalización de la base imponible, ya que ambos tienen naturaleza tributaria y constituirían “meros ingresos de tránsito”;

Que en este marco, sostuvo que, el artículo 165 inciso c) del Código Fiscal al excluir de la base imponible las contraprestaciones que recibían los terceros en materia de juegos de azar, se está refiriendo al canon que percibe el Estado; por último, afirmó la inexistencia de una conducta negligente de su parte, peticionando se deje sin efecto la sanción aplicada;

Que preliminarmente, cabe señalar que el recurso impetrado debe ser considerado como recurso jerárquico, en virtud del principio del informalismo a favor del administrado;

Que, además, es dable observar que fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles establecido por el Código Fiscal, por lo cual resulta formalmente admisible y corresponde su tratamiento;

Que la determinación de oficio efectuada por la Dirección General de Rentas se realizó sobre los períodos 06 a 12/2017, por ello los dichos referidos a la situación de pandemia COVID-19, no son eximentes a los fines del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la contribuyente;

Que por otra parte, los argumentos expresados en el recurso, no resultan idóneos para rebatir los fundamentos de la Resolución N° 208/2021, pues de su lectura, surge que el pronunciamiento se dictó de conformidad a las constancias verificadas en las actuaciones y a las disposiciones del Código Fiscal, y demás disposiciones integrantes del ordenamiento fiscal de la Provincia;

Que respecto a la interpretación del artículo 165 inciso c) del Código Fiscal, la Corte Suprema de Justicia de la Nación señala que la primera fuente de interpretación de la ley es su letra, sin que sea admisible una inteligencia que equivalga a prescindir del texto legal (CSJN, Fallos, 326:2390); y, que la Procuración del Tesoro de la Nación sostiene que de conformidad con la máxima “ubi lex non distinguit, nec nos distinguere debemus” no cabe al intérprete hacer decir a la ley lo que la ley no dice, ni obtener de ella conclusiones diversas de las que ella consagra, en virtud de valoraciones subjetivas, por respetables que ellas sean (PTN, Dictámenes 177:117; 226.26);

Que destacando ello, de las constancias surge que la contribuyente omitió declarar ciertos ingresos que no suponen contraprestaciones excluidas, tal como la tasa de fiscalización y canon;

Que dicha interpretación, contraría lo sostenido por la Corte Suprema de la Provincia de Salta, en cuanto establece la naturaleza jurídica del canon como precio (CJS 85:527/544), por ello corresponde imputarlo como gasto que debe asumir Sigar S.A. para la explotación de los juegos de azar, conforme lo establecido en la Ley N° 7020;

Que por otra parte, la tasa de fiscalización supone “un tipo de tributo cuyo hecho generador está integrado con una actividad del estado divisible e inherente a su soberanía, hallándose esa actividad relacionada directamente con el contribuyente” (Villegas, “Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario”, p.90);

Que en dicho marco, la prestación efectiva del servicio por parte del Estado Provincial se realiza por medio del Ente Regulador de Juegos de Azar, el que a través de la Ley N° 7020, se encuentra dotado de las potestades necesarias y suficientes;

Que en efecto, para llevar a cabo sus funciones de dictado de normas operativas reglamentarias, jurisdiccionales, administrativas y sancionatorias, el organismo administrativo se constituye como un ente autárquico con patrimonio propio, este último integrado por los recursos enumerados por el artículo 52 de la ya mencionada normativa, dentro de los cuales se incluye la tasa de fiscalización;

Que de lo expuesto, se desprende que el artículo 166 bis inciso c) del Código Fiscal, es el que regula la base imponible de “las actividades de casino y explotación de máquinas electrónicas de juegos de azar” (actividad verificada durante la fiscalización), y establece que estará constituida por la diferencia entre el total de las fichas expendidas y los premios efectivamente pagados. La letra de la ley es clara y no se presta a otras interpretaciones, por lo que los dichos de la recurrente respecto excluir de la base imponible el canon y la tasa de fiscalización, no pueden prosperar;

Que en cuanto a la infracción en la cual incurrió la contribuyente, consistente en la omisión de pago del Impuesto a las Actividades Económicas en tiempo y forma debida, es de carácter instantáneo y quedó consumada, en su faz material u objetiva, en el momento preciso en que el acto omitido debió realizarse;

Que en orden al elemento subjetivo del tipo de transgresión de que se trata, el artículo 38 del Código Fiscal no requiere la existencia de intención dolosa, bastando para ello, una conducta inexcusable que haya tenido como consecuencia un pago inferior al que correspondería de acuerdo con las disposiciones legales;

Que, en consecuencia, la multa aplicada en autos por el organismo fiscal resulta en un todo ajustada a derecho;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente, habiendo emitido Dictamen N° 366/2021, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello; en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Ricardo Antonio Amestica, en su carácter de apoderado de la firma Sigar S.A., en contra de la Resolución N° 208/2021 de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 01/02/2022
OP N°: SA100040481

SALTA, 26 de Enero de 2022

DECRETO N° 77

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 11-143.660/2021 y N° 11-143.779/2021

VISTO la necesidad de aprobar las incorporaciones y transferencias presupuestarias que resultan necesarias realizar para posibilitar la cobertura de las mayores erogaciones producidas en el Ejercicio 2020, en materia de gastos en personal y cuentas asociadas que se vieron incididas por el incremento del costo salarial, como así también por las incorporaciones que permitieron cubrir las habilitaciones de partidas necesarias para

atender gastos ordenados por sentencias judiciales y emergencia sanitaria; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Ley de Contabilidad establece que podrán utilizarse cuentas de orden para registrar temporalmente dentro del ejercicio operaciones que de inmediato no se puedan apropiar definitivamente;

Que en lo relacionado a gastos en personal y cuentas asociadas se fueron habilitando oportunamente las partidas pertinentes, con encuadre en lo dispuesto en artículo 16 de la Ley N° 8127 de Presupuesto Ejercicio 2019 prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 8178 y artículos 7° y 9° del Decreto N° 309/2020;

Que la habilitación de partidas para atender el cumplimiento de sentencias judiciales firmes y transacciones judiciales, se fueron realizando en virtud de pedidos de Fiscalía de Estado, con encuadre a lo previsto en artículo 8° inciso c) de la Ley de Contabilidad, artículo 1° del Decreto N° 460/1983 y artículo 7° del Decreto N° 309/2020;

Que la habilitación de partidas que permitieron el cumplimiento parcial de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020 (Ley N° 8188 – Emergencia Sanitaria), se realizó con encuadre en el artículo 8° inciso d) de la Ley de Contabilidad y artículo 7° del Decreto N° 309/2020;

Que la habilitación de estas cuentas de erogaciones debe ser compensada con la incorporación de mayores recursos del Ejercicio 2020, y con rebajas de otras partidas de erogaciones que no fueron ejecutadas al 31/12/2020;

Que para viabilizar lo expuesto, corresponde dejar sin efecto al 31/12/2020 las obligaciones dispuestas por artículos 1° y 2° de la Resolución N° 14D/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que la incorporación de mayores recursos y las transferencias entre partidas de erogaciones son procedimientos autorizados por artículos 16, 19 y 31 de la Ley N° 8127 de Presupuesto Ejercicio 2019 prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 8178;

Que en función de ello resulta necesario incorporar mayores recursos por Pesos treinta y un mil seiscientos cincuenta millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta con cuarenta y cinco centavos (\$31.650.678.660,45) y rebajar gastos por Pesos dos mil ochocientos ochenta millones doscientos sesenta mil doscientos veintiocho con cuarenta y tres centavos (\$2.880.260.228,43), para posibilitar la cobertura de Pesos treinta y cuatro mil quinientos treinta millones novecientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho con ochenta y ocho centavos (\$34.530.938.888,88), correspondientes a mayores gastos producidos en materia salarial y cuentas asociadas, a sentencias judiciales y emergencia sanitaria (COVID 19), atendidas en el curso del Ejercicio 2020;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre a lo previsto en los artículos 7° y 9° del Decreto N° 309/2020, artículo 8° inc. c) y d) de la Ley de Contabilidad, artículo 1° del Decreto N° 460/1983 y artículos 16, 19 y 31 de la Ley N° 8127, prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 8178;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase con encuadre en los artículos 16 y 19 de la Ley N° 8127 prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 8178, la incorporación de mayores recursos en el Presupuesto Ejercicio 2020 de Administración Central, por un monto total de Pesos treinta y un mil seiscientos cincuenta millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta con cuarenta y cinco centavos (\$31.650.678.660,45), según detalle obrante en Anexos I y II

integrantes del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8127 prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 8178, las rebajas de partidas de gastos efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2020 de Administración Central, por un importe total de Pesos dos mil ochocientos ochenta millones doscientos sesenta mil doscientos veintiocho con cuarenta y tres centavos (\$2.880.260.228,43), según detalle obrante en Anexo III, que forman parte integrante del presente instrumento.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese, con encuadre en los artículos 16 y 19 de la Ley N° 8127 prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 8178, la ampliación de las partidas de erogaciones del Presupuesto Ejercicio 2020 de Administración Central, por un importe total de Pesos treinta y cuatro mil quinientos treinta millones novecientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho con ochenta y ocho centavos (\$34.530.938.888,88), según detalle obrante en Anexos IV a XIII que forman parte integrante del presente decreto, los cuales se cubren presupuestariamente con los conceptos e importes mencionados en artículos 1° y 2° de este instrumento.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese, como consecuencia de lo establecido en artículos 1°, 2° y 3° del presente decreto, la cancelación de las cuentas extrapresupuestarias Valores a Cuenta de Mayores Recursos por Pesos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y dos millones doscientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve con sesenta y cuatro centavos (\$31.482.245.949,64) y Reserva de Crédito por Pesos ciento sesenta y ocho millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos diez con ochenta y un centavos (\$168.432.710,81) utilizadas para habilitar oportunamente, en el primer caso, las partidas que permitieron imputar erogaciones relacionadas con gastos en personal y de transferencias que se vieron incididas por el incremento del costo salarial, y en el segundo caso, por la habilitación de partidas que posibilitaron imputar los gastos generados por cumplimiento de sentencias judiciales y atención de la emergencia sanitaria (COVID 19), todo ello con encuadre en lo dispuesto en artículos 16, 19 y 31 de la Ley N° 8127 prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 8178, artículos 7° y 9° del Decreto N° 309/2020, artículo 8° incisos c) y d) de la Ley de Contabilidad y artículo 1° del Decreto N° 460/1983, ratificándose en consecuencia los batch mencionados en los anexos de los artículos 1°, 2° y 3° de este instrumento.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase de conformidad con lo dispuesto en artículo 3° del presente instrumento, y con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8127 prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 8178, una incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2020 de la Jurisdicción 15 - Dirección de Vialidad de Salta, por un monto total de Pesos doscientos doce millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y tres con veintiséis centavos (\$212.846.583,26), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XIV de este instrumento, ratificándose los batch allí mencionados, registrados con encuadre en lo establecido por artículo 7° del Decreto N° 309/2020.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase de conformidad con lo dispuesto en artículo 3° del presente instrumento, y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8127 prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 8178, una incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2020 de la Jurisdicción 35 - Hospital Público Materno Infantil S.E., por un monto total de Pesos un millón trescientos treinta y siete millones ochocientos ochenta y un mil quinientos cincuenta y seis con cuarenta y nueve centavos (\$1.337.881.556,49), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XV de este instrumento.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase de conformidad con lo dispuesto en artículo 3° del presente instrumento, y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8127 prorrogada para el

Ejercicio 2020 por Ley N° 8178, una incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2020 de la Jurisdicción 19 – Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta, por un monto total de Pesos setenta y tres millones trescientos treinta y seis mil quinientos diecinueve con ochenta y ocho centavos (\$73.336.519,88), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XVI de este instrumento.

ARTÍCULO 8º.– Apruébase de conformidad con lo dispuesto en artículo 3º del presente instrumento, y con encuadre en los artículos 7º y 19 de la Ley N° 8127, una incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2020 de la Jurisdicción 40 – Hospital San Bernardo, por un monto total de Pesos seiscientos nueve millones quinientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y dos con ochenta y dos centavos (\$609.569.762,82), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XVII de este instrumento.

ARTÍCULO 9º.– Apruébase de conformidad con lo dispuesto en artículo 3º del presente instrumento, y con encuadre en los artículos 7º y 19 de la Ley N° 8127, una incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2020 de la Jurisdicción 41 – Hospital Dr. Arturo Oñativia, por un monto total de Pesos ciento sesenta y seis millones cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos dieciséis con noventa y un centavos (\$166.429.416,91), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XVIII de este instrumento.

ARTÍCULO 10.– Apruébase de conformidad con lo dispuesto en artículo 3º del presente instrumento, y con encuadre en los artículos 7º y 19 de la Ley N° 8127 prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 8178, una incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2020 de la Jurisdicción 42 – Red de Gestión Comunitaria Metán, por un monto total de Pesos doscientos ochenta y cinco millones trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis con once centavos (\$285.364.696,11), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XIX de este instrumento.

ARTÍCULO 11.– Apruébase de conformidad con lo dispuesto en artículo 3º del presente instrumento, y con encuadre en los artículos 7º y 19 de la Ley N° 8127 prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 8178, una incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2020 de la Jurisdicción 39 – Universidad Provincial de Administración Pública, por un monto total de Pesos dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y seis con setenta y cinco centavos (\$18.451.856,75), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XX de este instrumento.

ARTÍCULO 12.– Apruébase de conformidad con lo dispuesto en artículo 3º del presente instrumento, y con encuadre en los artículos 7º y 19 de la Ley N° 8127 prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 8178, una incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2020 de la Jurisdicción 27 – Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT), por un monto total de Pesos cuatro millones setenta y seis mil tres (\$4.076.003,00), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XXI de este instrumento.

ARTÍCULO 13.– Déjase sin efecto con vigencia al 31/12/20, la normativa dispuesta por artículos 1º y 2º de la Resolución N° 14D/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 14.– Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en artículos 19 y 31 de la Ley N° 8127 prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 8178.

ARTÍCULO 15.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 16.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/02/2022
OP N°: SA100040482

SALTA, 26 de Enero de 2022

DECRETO N° 78

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 339-3774/2022-0

VISTO el Convenio celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebró en el marco de la Ley N° 26.509 mediante la cual se creó el “Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios”, con el objeto de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos que afecten a la producción y/o capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones agropecuarias;

Que el citado acuerdo tiene por objeto la cooperación y asistencia entre las partes, a efectos de fortalecer los sistemas productivos de los productores agropecuarios, mediante la adquisición de maquinaria vial para el mantenimiento y/o mejoramiento de caminos rurales de la red secundaria y terciaria no pavimentada ubicados en la zona de influencia de la Provincia, que permitirá prevenir y reducir los posibles daños por eventuales emergencias agropecuarias;

Que a tales fines, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación se compromete a aportar a la Provincia de Salta la suma de pesos cien millones a (\$100.000.000) en forma de aporte no reembolsable;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Coordinación Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 1, de la Constitución Provincial y el artículo 1° de la Ley Provincial N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, el que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/02/2022
OP N°: SA100040483

SALTA, 26 de Enero de 2022

DECRETO N° 80

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Ref. Expte 30041-287032/2021.-

VISTO la solicitud de adjunción del Escribano Francisco Durand Cajal, DNI N° 35.608.693, efectuada por la Escribana Fanny Patricia Cajal Caro, titular del Registro Notarial N° 108: y,

CONSIDERANDO:

Que motiva el pedido de la Escribana Fanny Cajal Caro, la necesidad de contar con la colaboración profesional, debido al aumento del tráfico jurídico en su Registro:

Que el Decreto N° 2582/2000, reglamentario de la Ley N° 6.486 de la Función Notarial, en su artículo 4° establece los requisitos que deben cumplirse para solicitar la adjunción de un Escribano;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, verificó el cumplimiento de las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias, dispuestas por la citada normativa, resolviendo por ello mediante Acta N° 2457 del 15 de diciembre de 2021, que correspondería hacer lugar a la adjunción solicitada,

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Escribano Francisco Durand Cajal, D.N.I. N° 35.608.693, como adjunto al Registro Notarial N° 108 con asiento en la ciudad de Salta, a cargo de la Escribana Fanny Patricia Cajal Caro, en virtud de los fundamentos expresados en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Villada - López Morillo

Fechas de publicación: 01/02/2022
OP N°: SA100040490

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 26 de Enero de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 80

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 22-63291 7/2021.

VISTO lo solicitado en las presentes actuaciones por la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de

Economía y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la prórroga de las comisiones de servicios de personal de diversos organismos de la Jurisdicción Gobernación, Infraestructura, Desarrollo Social, Producción y Desarrollo Sustentable y Salud, a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta;

Que la afectación, adscripción y comisión de servicios es una medida de excepción y de carácter transitorio, por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente autorizar lo solicitado;

Que los servicios jurídicos de la Secretaría de Ingresos Públicos y de la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado debida intervención;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 modificada por Ley N° 8274, el Decreto N° 13/2019 y el artículo 1° inciso D) de la Resolución N° 16/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar desde su vencimiento la prórroga de la afectación, comisión y prestación de servicios, en carácter de colaboración, según corresponda, de los agentes del Poder Ejecutivo Provincial que se detallan en el Anexo I del presente, en la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos en jurisdicción del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en las dependencias que en cada caso correspondan, y hasta el 31 de diciembre del 2022, o mientras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, el señor Ministro de Salud Pública, la señora Ministra de Desarrollo Social, el señor Ministro de Infraestructura, el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza – Esteban – Vargas – Camacho – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/02/2022
OP N°: SA100040484

SALTA, 26 de Enero de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 81
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO las Decisiones Administrativas N° 23/2022 y N° 25/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que procede dejar aclarado la vigencia de las designaciones efectuadas en las mismas;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274, y las competencias establecidas por el Decreto N° 16/2019,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar aclarado que la vigencia de las designaciones efectuadas por las Decisiones Administrativas N° 23/2022 y N° 25/2022, son a partir del 1° de enero del año 2022.

ARTÍCULO 2°.- La presente decisión será refrendada por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – López Morillo

Fechas de publicación: 01/02/2022
OP N°: SA100040485

SALTA, 26 de Enero de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 82
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 302-210018/21 y agregados

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Servicios suscriptos entre la Secretaría de Minería y Energía y diversas personas; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de contar con asistentes profesionales en la Secretaría de Minería y Energía dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, se propicia la contratación de diversos agentes;

Que la señora Secretaria de Minería y Energía informa que el gasto que demanden las presentes contrataciones será afrontada con fondos de la Secretaría a su cargo;

Que la Coordinación Administrativa Contable, el Servicio Administrativo Financiero, la Coordinación Jurídica, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención que les compete;

Que con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19, la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8274, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Minería y Energía dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y las personas

consignadas en el Anexo I del presente instrumento legal, en las condiciones y con vigencias establecidas en los instrumentos que forman parte de la presente como Anexo II.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria 061051000100.413411.1007 SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA – SERVICIOS NO PERSONALES – Servicios Técnicos y Profesionales – Otros NEP.

ARTÍCULO 3° – La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4° – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza – López Morillo
VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/02/2022
OP N°: SA100040494

SALTA, 26 de Enero de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 83
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

VISTO el Decreto N° 107/19, y;

CONSIDERANDO:

Que en atención a la complejidad de las funciones y tareas encomendadas al funcionario designado por conducto del citado decreto, corresponde modificar el adicional "Responsabilidad del Cargo";

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 289/17,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Asignar al funcionario designado mediante el Decreto N° 107/19, el Nivel C del Adicional "Responsabilidad del Cargo", definido en la Resolución N° 31/2017 de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del 1 de Enero de 2022.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA de la Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Deportes, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4° – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Peña – López Morillo

Fechas de publicación: 01/02/2022
OP N°: SA100040495

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 26 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 31 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 1120139-287153/2021-0.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. GLORIA ALEJANDRINA MAMANI, DNI. N° 14.708.749, personal de planta de la Dirección General de Rentas organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos en jurisdicción del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, solicita licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, de conformidad con lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 8.064; y;

CONSIDERANDO:

Que el pedido obedece a haber iniciado los trámites jubilatorios con fecha 28-12-2021 de manera virtual y ante las Oficinas de la ANSES – UDAI SALTA NORTE;

Que a fs. 08 el Jefe del Sub-Programa Recursos Humanos de la Dirección General de Rentas, informa que, por Decreto N° 2986/15, se ubica a la mencionada agente en Planta Permanente como Técnico Operador A (Interina) – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – Función Jerárquica III – N° de Orden 447, reteniendo el cargo de Técnico Operador C – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – Función Jerárquica V – N° de orden 448, dependiente de la División Mesa de Entrada Judicial – Supervisión Tasa de Justicia Interior –Subprograma Gestión de Cobros – Dirección General de Rentas – Secretaría de Ingresos Públicos – Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia considera viable lo solicitado, debiendo dictarse el acto administrativo concediendo al mencionado agente, Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, con encuadre legal en el Artículo 17 de la Ley 8.064/17;

Por ello, conforme las facultades delegadas por Decretos Nros. 41/1995, 1575/2008 y 1595/2012;

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, a partir del 28 de diciembre de 2021 a la señora **GLORIA ALEJANDRINA MAMANI, D.N.I. N° 14.708.749**, personal de planta permanente, y Titular del Cargo: Técnico Operador A (Interina) – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – Función Jerárquica III – N° de Orden 447, reteniendo el cargo de Técnico Operados C – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – Función Jerárquica V – N° de orden 448, dependiente de la División Mesa de Entrada Judicial – Supervisión Tasa de Justicia Interior –Subprograma Gestión de Cobros – Dirección General de Rentas – Secretaria de Ingresos Públicos – Ministerio de Economía y Servicios Públicos, con encuadre en el artículo 17° de la ley N° 8.064 y artículos 1° y 4° del Decreto N° 207/2018, a partir de la notificación del presente instrumento, y hasta la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento del Beneficio Jubilatorio por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 01/02/2022
OP N°: SA100040486

SALTA, 26 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 32 D

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO la Decisión Administrativa N° 6/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de dicho instrumento se establece que la erogación resultante de lo dispuesto en la misma será atendida con fondos de la Cuenta 561023000100 - 413411.1007;

Que se hace necesario rectificar parcialmente dicho artículo dejando establecido que la referida erogación será atendida con fondos de la Cuenta 561005000100-413411.1007;

Que el Artículo 76 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta establece que en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto;

Por ello, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1575/08 y en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 1105/02;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 6/2022, dejando establecido que la erogación de lo dispuesto en la misma será atendida con fondos de la Cuenta 56100500010 -413411.1007.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Vargas

Fechas de publicación: 01/02/2022
OP N°: SA100040487

SALTA, 26 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 33 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 18-28954/2013-0 y agregado

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales se solicita la aprobación del Plano de Mensura, Desmembramiento y Loteo respecto del inmueble identificado con Matrícula N° 11.913 del Departamento Cerrillos, para el proyecto urbanístico denominado "LAS HUELLAS", de propiedad de los señores Ignacio Javier López Latre, Alberto López, Miriam Noemí Latre, María Mercedes López Latre y Clara Cecilia Zunino Singh; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.308 (original 1.030), en su Título V, prevé que toda creación de nuevos centros de población, ampliación o modificación del trazado de las ya existentes, quedará sujeta a las prescripciones que ella establece, encontrándose obligados los propietarios de los terrenos destinados a ese objeto a solicitar permiso al Poder Ejecutivo;

Que por Decreto N° 1.682/19 se reglamenta el Título V de la Ley N° 2.308, estableciendo los requisitos y procedimientos que deberán observarse a efectos de la aprobación de solicitudes de creación o modificación de urbanizaciones;

Que en las actuaciones de referencia se encuentra incorporada la siguiente documentación: 1) Copia heliográfica de planos visados por la Municipalidad de San José de

los Cerrillos, Dirección de Vialidad de Nacional y el COPAIPA (fs. 149 y 102); 2) Certificado de No Inundabilidad extendido por la Secretaría de Recursos Hídricos (fs. 95); 3) Certificado de Aptitud Ambiental (fs. 65) extendido por la Municipalidad de San José de los Cerrillos, habiendo tomado intervención la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable sin manifestar objeciones (fs. 66); 4) Certificado de Disponibilidad de Energía Eléctrica extendido por la empresa EDESA SA (fs. 60); 5) Certificado de Disponibilidad del Servicio de Agua Potable emitido por la empresa Aguas del Norte – CO.SA.y S.A. para 204 lotes (fs. 140/141). En lo que respecta a los desagües cloacales (fs. 100/101), se prevé que el sistema de depuración de efluentes cloacales de las viviendas se efectuarán mediante un sistema de biodigestores individuales, existiendo la posibilidad de la conexión a la red cloacal (fs. 140 in fine); 6) Ordenanza N° 501/2020 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de los Cerrillos que acepta la donación de espacios verdes, calles y ochavas, promulgada por Resolución N° 223/2020 (fs. 119/120); 7) Certificado de Prefactibilidad de Loteo emitido por el Instituto Provincial de la Vivienda (fs. 51); 8) Certificado de Libre Deuda del Impuesto Inmobiliarios Rural de la Matrícula N° 11.913 emitido por la Dirección General de Rentas (fs. 144/145);

Que, en cuanto a la reserva de la superficie para Espacio de Uso Institucional Provincial, a fs. 107/111, el Programa Registro Técnico de la Dirección General de Inmuebles informa que la urbanización cuenta con dos espacios destinados para este fin: en la Manzana 83, Lote 11 de 134 m² donde se asienta el pozo de agua y casilla de comando y en Manzana 83, Lote 1 con una superficie de 3.987 m², o sea que la superficie destinada a uso institucional supera el porcentaje del 3%, obrando a fs. 96/97 compromiso irrevocable de donación por sobre una superficie de 4.121,79 m² del inmueble Matrícula N° 11.913 del Departamento de Cerrillos;

Que la documentación acompañada al proyecto presentado fue analizada de manera pormenorizada por los organismos técnicos y jurídicos de la Dirección General de Inmuebles, que se expidieron respecto al cumplimiento de cada uno de los presupuestos definidos en la normativa para la aprobación del Plano de Mensura, Desmembramiento y Loteo solicitada;

Que las Áreas de Cartografía, Cálculo y Estudio de Título de la Dirección General de Inmuebles otorgaron el visado de Ley, al tiempo que la Asesoría Jurídica de ese mismo organismo estimó procedente la aprobación del Plano de Mensura, Desmembramiento y Loteo respecto del inmueble Matrícula N° 11.913;

Que, en los términos del artículo 11 del Decreto N° 1.682/2019, la Unidad Coordinadora de Loteos, Loteadores y Desarrolladores ha tomado la intervención que le compete (fs. 158/159);

Que a fs. 226/227, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del plano de mensura, desmembramiento y loteo correspondiente;

Por ello, en el marco de las competencias previstas en el art. 27 de la Ley N° 8.171, modificada por su par N° 8.274 y en el Decreto N° 1.682/2019.

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el Plano de Mensura, Desmembramiento y Loteo N° 001956, tramitado ante la Dirección General de Inmuebles respecto del inmueble identificado con Matrícula N° 11.913, Departamento Cerrillos, de propiedad de los señores Ignacio Javier López Latre, Alberto López, Miriam Noemí Latre, María Mercedes López Latre y Clara Cecilia Zunino Singh, y que se corresponde con el proyecto urbanístico denominado "LAS HUELLAS".

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Dirección General de Inmuebles asignará las matrículas individuales a cada uno de los lotes emergentes del plano aprobado precedentemente y efectuará los registros pertinentes una vez acreditada la aceptación de la donación del espacio institucional por parte de la Provincia y la presentación de los certificados de libre deuda por el período fiscal 2021 del catastro involucrado.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 01/02/2022
OP N°: SA100040491

SALTA, 27 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 34 D
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO
EXPEDIENTE N° 0030052-226426/2021-0.-

VISTO la renuncia presentada por el Sr. HUGO ZOILO ZALAZAR, D.N.I N° 11.868.477, agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, a partir del 01 de diciembre de 2020, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 01305 de fecha 02 junio de 2021, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra sumario administrativo alguno, (fs. 08 y 16);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8171/19 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, a competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 13 de octubre de 2021, la renuncia del Sr. HUGO ZOILO ZALAZAR, D.N.I. N° 11.868.477, al Cargo: Técnico Intermedio - Agrupamiento: Técnico - Subgrupo: 2 - Función Jerárquica: III - N° de Orden: 25, dependiente del Sub Programa Actas Demográficas- Dependiente de la Dirección Trámites Registrales e Identificación - Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, Decreto N° 749/14.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Sr. ZALAZAR no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 01/02/2022
OP N°: SA100040492

SALTA, 27 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 35 D
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA
EXPEDIENTE N° 0030054-212121/2021-0.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. EDITH AMANDA CASTELLON, DNI. N° 13.845.267, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, solicita el otorgamiento de Licencia Extraordinaria con goce de Haberes; y,

CONSIDERANDO:

Que el pedido obedece a haber iniciado los tramites jubilatorios;

Que a fs. 03 el Secretario de de Seguridad Social, informa que se inicio el tramite jubilatorio, y a fs. 07 el Jefe del Programa de RRHH del citado Ministerio, informa que por Resolución N° 1622, la agente se ubica en Planta Permanente, como Administrativa – Agrupamiento Administrativo – Subgrupo 2 – Dependiente de la Secretaria de Gobierno, Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas, División Secretaria General, Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Que el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia considera viable lo solicitado, debiendo dictarse al acto administrativo concediendo al mencionado agente, Licencia Extraordinaria con Goce de haberes, con encuadre legal en el Artículo 17 de la Ley 8064/17;

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, a partir de de la fecha de su notificación, la Sra. EDITH AMANDA CASTELLON, DNI. N° 13.845.267, con encuadre legal en el Artículo 17 de la Ley 8064/17, quién reviste en el cargo como Administrativa – Agrupamiento Administrativo – Subgrupo 2 – dependiente de la Secretaria de Gobierno, Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas, División Secretaria General, Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 01/02/2022
OP N°: SA100040493

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 26 de Enero de 2022**RESOLUCIÓN N° 04/22****MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 272 - 273655/21 - 0

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección General de Financiamiento del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y revisado por la Dirección de Obras de Edificios Públicos y Casco Histórico de la Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR DIQUE CABRA CORRAL - OBRA CAMPING EL PRÉSTAMO - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación tiene como finalidad intervenir en toda la superficie del Camping "El Prédtaamo", situado en el interior del Dique Cabra Corral, en consideración a su ubicación estratégica, sus pésimas condiciones actuales y a una creciente demanda en el uso de sus instalaciones;

Que el objeto de la presente contratación comprende la construcción de un cercado perimetral a todo el predio en general y al sector de "parque de agua" en particular, la jerarquización y creación de Ingresos, uno principal y dos secundarios, se realizarán trabajos de relleno, compactación en Sector Parque de Agua, sector gastronómico e ingreso principal, se reforzarán los muros de contención existentes en los sectores de terrazas y asadores, el muro de contención en sector Parque de agua se elevará para alcanzar la cota 1038, la delimitación y creación de estacionamiento de autos, motos y bicicletas, la demolición de la parada de ómnibus existente y la creación de una nueva en estructura metálica y cubierta de chapa, la demolición de la construcción existente destinada a comedor, la ejecución de vereda perimetral al predio, la demolición y ejecución de los núcleos de asadores, la delimitación del Sector Camping, para una mejor y clara zonificación, se delimitará el sector para el alojamiento de las carpas de 3848m2 aproximadamente, la creación de las bases para la recepción de los motorhome, la creación de plaza de juegos infantiles, la creación de terrazas de observación al dique con equipamiento fijo de asientos, reposeras, etc., para la contemplación y el descanso, la creación del Sector Servicios con 2 baterías de baños (mujeres - varones) con duchas y baños para discapacitados incluidos, la creación de plaza seca, alrededor de la cual se emplazará un nuevo SUM y una Tienda para venta de insumos básicos, el desmantelado de puente metálico y creación de terraplén para la unión del Parque acuático con el predio, de 5m de ancho y con las obras de arte necesarias para una óptima evacuación pluvial, la demolición de Batería de baños existentes en sector Pileta de Natación y la creación de boletería de ingreso, batería de baños con duchas para mujeres, varones y discapacitados, tienda de insumos básicos y plaza a la cual desembocan todas estas construcciones, la creación del Parque acuático al que se le agregará un sector de solárium con equipamiento de 30 reposeras plegables de plástico inyectable. Todas las piletas tienen bordes de pisos atérmicos, siguiendo una caminería se llegará al sector de juegos infantiles que deberán ser reforzados y cumplir con todas las normas de seguridad, la instalación de caminerías, algunas en granza lavada Paraná y otras en hormigón fratasado terminado al fino, que acompañan las formas de cada espacio para generar un espacio dinámico y armónico,

aprovechando un área de árboles existentes, se ubicarán mesas y bancos de hormigón y serán de tipo plano, fabricados en hormigón armado de alta frecuencia, para armar una zona de descanso y merienda, también se armará una zona de solárium y descanso con equipamiento de sillones de exterior apilables de estructura plástica simil ratán, en uno de los laterales de la pileta existente debido a que hay una superficie apta para dicha función, se deberá destinar los espacios que sean necesarios para sala de máquinas de sectores que hacen uso de agua, según cálculo, se realizarán trabajos de parquización en los sectores que sean necesarios, el sector completo estará equipado con cestos metálicos de residuos dobles, con bancos de hormigón pre moldeado de 2.00 x 0.40 x 0.40m y luminarias para exterior, todo ello conforme al detalle de la Memoria Descriptiva y de las Especificaciones Técnicas que conforman el legajo técnico de la presente obra;

Que en virtud de ello, la Dirección General de Financiamiento del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y la Dirección de Obras de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., confeccionaron el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 318.034.066,46 (pesos Trescientos Dieciocho millones Treinta y cuatro mil sesenta y seis con 46/100) IVA incluido;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Licitación Pública (artículo 13 de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 10 (diez) meses;

Que a fs. 05/06, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 17/18 vta., mediante Dictamen N° 13/22, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Licitación Pública;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Licitación Pública con la modalidad Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR DIQUE CABRA CORRAL – OBRA CAMPING EL PRÉSTAMO – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 318.034.066,46 (pesos trescientos dieciocho millones treinta y cuatro mil sesenta y seis con 46/100) IVA incluido y con un plazo de ejecución de 10 (diez) meses.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Licitación Pública y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la fuente de financiamiento "Consenso Fiscal" – Ejercicio 2.022, conforme a lo indicado por la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 01/02/2022
OP N°: SA100040489

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 30 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 142 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Expte. N° 29-862878/2021-0

VISTO el requerimiento de contratación de los servicios de mantenimiento, actualización y renovación de licencias, hardware y software de servidores, por parte de la Dirección General de Inmuebles; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a los informes obrantes en las actuaciones de referencia, desde el año 2020 la infraestructura informática de la Dirección General de Inmuebles se encuentra en estado crítico, ya que la última actualización del equipo, tanto hardware como software, se realizó por medio de la Licitación Pública Internacional N° 15855/OC/AR, con fondos del BID, llevada a cabo en el año 2015;

Que los equipos que se encuentran actualmente en el referido organismo, fueron adquiridos en diferentes oportunidades, pero cuyas fechas de compras superan los 10 años de antigüedad, motivo por el cual ya no es posible contratar servicios de mantenimiento extendido ni comprar repuestos para los casos de los componentes que dejaron de funcionar;

Que a fs. 21, se informa que los bienes a adquirir se encuentran bajo patente exclusiva cuyos proveedores son empresas extranjeras y no existen en mercado argentino piezas y/o componentes que puedan ser utilizados en su reemplazo, por lo que resulta necesario efectuar la compra del sistema informático requerido en forma urgente e inmediata;

Que a fs. 03/17, obra informe minucioso de la infraestructura informática de la Dirección General de Inmuebles y a fs. 20 y ss. se adjuntan presupuestos y facturas para la contratación de los servicios de mantenimiento actualización y renovación de licencias y hardware destinados al data center de la Dirección General de Inmuebles;

Que, a fs. 22 rola factura proforma de la firma AEROTERRA S.A. por la suma de \$ 8.183,000 (pesos ocho millones ciento ochenta y tres mil con 00/100) IVA incluido, para la provisión de: 1) Software y Servicios Informáticos y Digitales; 2) Renovación de productos existentes; 1 (un) ArcGIS Server Standard Enterprise; 10.3.1 8Core; 1 (un) ArcGIS Desktop Standard 10.0; 1 (un) ArcGIS Desktop Standard 10.3.1; 3) Actualización de ArcGIS 10.9.1.1 y 2.8 inmediate.; 4) Actualización nuevas versiones más capacitación e-learning por 18 meses y 4) Soporte técnico telefónico y vía internet (soporte@aeroterra.com) por 18 meses;

Que a fs. 26/33, se adjunta propuesta comercial de la firma QUICK SUPPLIES por la suma de \$ 27.115.450,88 (pesos veintisiete millones ciento quince mil cuatrocientos cincuenta con 88/100) IVA incluido por la adquisición de: 1) 1 (un) Support VIA SPF VMware;

2) 40.000 Servicios Consultoría Profesionales; 3) Viáticos y 4) Transporte;

Que a fs. 35/39 obra la imputación preventiva del gasto realizado por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 41/42, mediante Dictamen N° 762/21, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación abreviada correspondiente, enmarcando la presente contratación en el marco de lo dispuesto por el artículo 15, incs. c) e i) de la Ley N° 8.072;

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 15, incisos c) e i) de la Ley N° 8.072, se prevé bajo la denominación de Contratación Abreviada mediante libre elección; *“...c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación y suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que sólo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustituto convenientes”; e... “i) cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia”;*

Que, conforme a lo manifestado por el titular de la Dirección General de Inmuebles, en concordancia con los antecedentes obrantes, particularmente por el informe de infraestructura informática, elaborado por el Jefe de Programa Informática de la citada repartición (fs. 03/11), se encuentran probadas las razones de exclusividad y de emergencia para adquirir el servicio informático consistente mantenimiento y actualización de hardware y software de servidores de los únicos proveedores posibles antes mencionados;

Que a fs. 43, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 38/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15 incs. c) e i) de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Contratación Abreviada, en el marco de las disposiciones del artículo 15 incisos c) e i) de la Ley N° 8.072, para la contratación del mantenimiento y actualización del hardware y software de los servidores de la Dirección General de Inmuebles.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar a la firma AEROTERRA S.A., CUIT N° 30-58717619-6, por la suma de \$ 8.183,000 (pesos ocho millones ciento ochenta y tres) IVA incluido, la provisión de: 1) Software y Servicios Informáticos y Digitales; 2) Renovación de productos existentes; 1 (un) ArcGIS Server Standard Enterprise; 10.3.1 8Core; 1 (un) ArcGIS Desktop Standard 10.0; 1 (un) ArcGIS Desktop Standard 10.3.1; 3) Actualización de ArcGIS 10.9.1.1 y 2.8 inmediate.; 4) Actualización nuevas versiones más capacitación e-learning por 18 meses y 4) Soporte técnico telefónico y vía internet (soporte@aeroterra.com) por 18 meses.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar a la firma QUICK SUPPLIES, CUIT N° 30-70864975-5, por la suma de \$ 27.115.450,88 (pesos veintisiete millones ciento quince mil cuatrocientos cincuenta con 88/00) IVA incluido, la adquisición de: 1) 1 (un) Support VIA SPF Vmware; 2) 40.000 Servicio Consultoría Profesionales; 3) Viáticos y 4) Transporte;

ARTÍCULO 4°.- Facultar al Director General de Inmuebles a suscribir el Contrato o la Orden de compra correspondiente a la presente contratación con las empresas adjudicatarias, por los montos y condiciones dispuestas por el artículos 2° y 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092025000100 – Dirección General de Inmuebles – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Valor al cobro: 0012 – 00004407
Fechas de publicación: 01/02/2022
Importe: \$ 3,360.00
OP N°: 100091434

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 76/2021 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Proceso de Contratación N°: 46-0251-LPU21.

Obra: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico, de la Red Vial Nacional en los Corredores Viales I-III-VI y IX – Provincias: de Buenos Aires (1°), Córdoba, Salta, Jujuy, Santa Fé, Corrientes, Misiones, Santiago del Estero y Chaco.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: pesos dos mil cuarenta y siete millones (\$ 2.047.000.000,00) referidos al mes de febrero de 2021 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.

Garantía de la Oferta: pesos veinte millones cuatrocientos setenta mil (\$ 20.470.000,00).

Apertura de Ofertas: 24 de febrero del 2022 a las 12:00 horas mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de enero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Francisco A. Agolio, JEFE 5° DISTRITO – SALTA (INT.)

Factura de contado: 0011 – 00008176
Fechas de publicación: 14/01/2022, 17/01/2022, 18/01/2022, 19/01/2022, 20/01/2022, 21/01/2022, 24/01/2022, 25/01/2022, 26/01/2022, 27/01/2022, 28/01/2022, 31/01/2022, 03/02/2022, 02/02/2022, 01/02/2022
Importe: \$ 4,882.50
OP N°: 100091065

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 92/2021 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Proceso de Contratación N°: 46-0313-LPU21.

Obra: Ruta Nacional N° 9/34 Tramo: Rosario de la Frontera – Lte. Salta/Jujuy – Sección IA: Km 1422 – Km. 1449,5 – provincia: Salta.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: pesos diez mil novecientos veintiséis millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos uno con cuarenta y dos centavos (\$ 10.926.569.601,42) referidos al mes de septiembre de 2021 con un Plazo de Obra de treinta y seis (36) meses.

Garantía de la Oferta: pesos ciento nueve millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y seis con un centavo (\$ 109.265.696,01).

Apertura de Ofertas: 24 de Febrero del 2022 a las 11:00 horas mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de enero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Francisco A. Agolio, JEFE 5° DISTRITO – SALTA (INT.)

Factura de contado: 0011 – 00008175
Fechas de publicación: 14/01/2022, 17/01/2022, 18/01/2022, 19/01/2022, 20/01/2022, 21/01/2022, 24/01/2022, 25/01/2022, 26/01/2022, 27/01/2022, 28/01/2022, 31/01/2022, 03/02/2022, 02/02/2022, 01/02/2022
Importe: \$ 4,882.50
OP N°: 100091064

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACION PÚBLICA N° 40/22 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS (LICITACIÓN N° 465/21 FRACASADA).

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente: N° 0100192-41718/2021-0 y agregados.

Destino: diversos vehículos del organismo originante.

Fecha de Apertura: 09/02/2022 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web, compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00004415

Fechas de publicación: 01/02/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100091456

ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM. 3920/22
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 14 Ley N° 8.072.

Adquisición de: ELEMENTOS DE LIMPIEZA.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 09/02/2022, horas: 10:00, destinada a la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA, Expte. ADM 3920/22. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4.671, 2° piso. Of. 3.005.

Consultas y Descargas de Condiciones: Página Web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00008303
Fechas de publicación: 01/02/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091446

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 77/2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adquisición de: repelente en crema con destino a Unidades Carcelarias y Alcaldías Penitenciarias, dependientes del SPPS.

Disposición N°: 97/2022 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: FARMACIA CALCHAQUI de María Susana Carrasco por un importe de pesos ciento diecinueve mil novecientos setenta y seis con 63/100 (\$ 119.976,63).

Torres, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00008302
Fechas de publicación: 01/02/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091445

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 142/21
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 142/21 – Adquisición de transformador encendido para quemador, solicitado por el Sector de Mantenimiento del HPMI SE, según DI N° 2.281/21 a la firma: RIS INGENIERIA DE CARLOS BEKERMAN: renglón N° 1 por un total adjudicado de \$ 9.900,00 (pesos nueve mil novecientos con 00/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento.

Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00004412
Fechas de publicación: 01/02/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091444

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 163/21
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 163/21 – Adquisición de tambores para taquilla y candados medianos solicitadas por Mantenimiento, según DI N° 2.493/21 a la firma: DISTRIBUIDORA CAZALBON: renglones Nros. 1 y 2 por total adjudicado de \$ 18.430,50 (pesos dieciocho mil cuatrocientos treinta con 50/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento.

Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00004411
Fechas de publicación: 01/02/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091443

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 181/21
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 181/2021 – Adquisición de tabla corta para reanimación cardiopulmonar Covid– HPMI SE, según DI N° 2.730/21 a la firma:

BIOZZ DE MARIELA EMILSE BARIONUEVO: renglón N° 1 (oferta base). Por un monto de \$ 5.000 (pesos cinco mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento.

Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00004410
Fechas de publicación: 01/02/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091441

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 214/21
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 214/21 – Adquisición banderas de flameo (Argentina – Salta e Institucional) – Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 2.851/21: NUEVA FORMA SRL: renglones Nros. 1, 2 y 3. Por un total de \$ 62.678,00 (pesos sesenta y dos mil seiscientos setenta y ocho con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales.

Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00004409
Fechas de publicación: 01/02/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091440

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 218/21
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 218/21 – Adquisición de víveres secos, según DI N° 2.892/21 a la firma: RICARDO ALTUBE: renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 por un total adjudicado de \$ 478.095,00 (pesos cuatrocientos setenta y ocho mil noventa y cinco con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00004408
Fechas de publicación: 01/02/2022
Importe: \$ 490.00

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 22536/22
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de cables y caños para pozo N° 3 Bis – General Güemes.

Expte. N°: 22536/22.

Destino: General Güemes.

Fecha de Contratación: 27/01/2022.

Proveedor: VILLAGRAN, JORGE AGUSTIN – RAMON S. RUSSO – GOMEZ ROCCO Y CIA. SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 28 de Enero de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00004413
Fechas de publicación: 01/02/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091451

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 65/2021 – DECLARA DESIERTA
DPTO. CONTABLE FINANCIERO – DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley N° 8.072, se informa el Resultado de las Contrataciones Abreviada (art. 15 inc. i) N° 65/2021.

Expte. N°: 0110033- 126790/2021-0.

Presupuesto Oficial: \$ 560.000,00 para la adquisición de cubiertas para camión Mercedes Benz L.I. N° 122-B DE LA DVS.

Firmas Invitadas: MARTINEZ NEUMATICOS – NEUMATICOS CAMPOS – GUERRERO NEUMATICOS – NEUMATICOS DEL VALLE – SERVICENTRO LAVALLE – LARocca SALTA NEUMATICOS – MASA NEUMATICOS – RODAN NEUMATICOS – CIA. MERCANTIL – CAMPOS NEUMATICOS – RAUL AGUSTIN CORRALES SRL.

Sin Oferentes.

Por Resolución N°: 1.414/2021, SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 65/2021.

Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS – Rios, DPTO. CONTABLE FINANCIERO

Factura de contado: 0011 - 00008299
Fechas de publicación: 01/02/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091438

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 64/2021 - DECLARA DESIERTA
DPTO. CONTABLE FINANCIERO - DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley N° 8.072, se informa el Resultado de la Contratación Abreviada (art. 15 inc. i) N° 64/2021.

Expte. N°: 0110033- 117697/2021-0.

Presupuesto Oficial: \$ 500.000,00 para la adquisición de cubiertas para tractores legajos internos 29-T y 36-T de la DVS.

Firmas Invitadas: MARTINEZ NEUMATICOS - NEUMATICOS CAMPOS - GUERRERO NEUMATICOS - NEUMATICOS DEL VALLE - SERVICENTRO LAVALLE - LARocca SALTA NEUMATICOS - MASA NEUMATICOS - RODAR NEUMATICOS - CIA. MERCANTIL - RAUL AGUSTIN CORRALES SRL.

Sin Oferentes.

Por Resolución N°: 1.415/2021, SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 64/2021.

Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS - Rios, DPTO. CONTABLE FINANCIERO

Factura de contado: 0011 - 00008299
Fechas de publicación: 01/02/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091437

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 090034-311510/2020-0

Sureda Miguel, DNI N° 23.392.446, en su carácter de Titular Registral del Catastro N° 5.695 del Dpto. Anta, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública, para riego de 5 ha con una dotación máxima de 2,625 lt/seg. con carácter eventual, aguas a derivar del Río Juramento, margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 87/90, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.- Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 21 de Enero de 2022.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00008265
Fechas de publicación: 26/01/2022, 27/01/2022, 28/01/2022, 31/01/2022, 01/02/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100091314

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA A CLAUDIO MIGUEL TEJEDA – EXPTE. N° 302-45195/2021-0 –

EXPEDIENTE N° 302-45195/2021-0 – PROGRAMA GESTIÓN Y POLICÍA MINERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA, S/INCUMPLIMIENTO DE RENOVACIÓN BIANUAL DE INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL- MINA “ROSARITA III”- CONCESIONARIO SR. CLAUDIO MIGUEL TEJEDA – EXPTE. JUDICIAL N° 23.254. La Secretaría de Minería y Energía, sita en Avda. Bolivia N° 4650, hace saber que, en el Expte. Admin. N° 302-45195/2021-0, se ha dispuesto notificar al Sr. Claudio Miguel Tejeda, concesionario de la mina “Rosarita III”, ubicada en el Departamento Rosario de Lerma, para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de notificación, comparezca ante esta Secretaría, constituya domicilio, compulse el expediente referenciado, formule descargo y produzca prueba que haga a su derecho, bajo apercibimiento de continuar con el trámite sancionatorio sin vuestra intervención.

SALTA, 26 de Enero de 2022.

Royon, SECRETARIA DE MINERÍA Y ENERGÍA

Valor al cobro: 0012 – 00004406
Fechas de publicación: 01/02/2022, 02/02/2022, 03/02/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100091429

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A PEREZ ROLANDO ALBERTO – EXPEDIENTE N° 238-65084

Expediente AMT N°: 238-65084/21 – AMT Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental Año 2020.

Expediente AMT N°: 238-65084/21 – AMT REGISTRO Y HABILITACIONES – INCUMPLIMIENTO ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO 2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – INCUMPLIMIENTO ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO 2020” – Expte. N° 65084/2021, se ha dispuesto notificar al Sr. **PEREZ, ROLANDO ALBERTO**, DNI N°

35.262.901, titular de la Licencia de Remis N° 15 – Municipio Campo Quijano, que a la fecha del presente se encuentra con el **plazo vencido para realizar la Actualización Documental del Período 2020**, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde **INTIMAR** al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 26 de Enero de 2022.

Salinas, ABOGADO – GERENTE JURÍDICO

Valor al cobro: 0012 – 00004394

Fechas de publicación: 31/01/2022, 01/02/2022, 02/02/2022

Importe: \$ 1,694.00

OP N°: 100091410

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. ESCALANTE LORENZO MARCELO – EXPEDIENTE AMT N° 238-65076

Expediente AMT N°: 238-65089/21 – AMT Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental Año 2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sito en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados “AMT REGISTRO Y HABILITACIONES – INCUMPLIMIENTO ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO 2020” – Expte. N° 65089/2021, se ha dispuesto notificar al Sr. **ESCALANTE, LORENZO MARCELO, DNI N° 28.934.342, titular de la Licencia de Remis N° 29 – Municipio Rosario de Lerma**, que a la fecha del presente se encuentra con el **plazo vencido para realizar la Actualización Documental del Período 2020**, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde **INTIMAR** al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del

infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 26 de Enero de 2022.

Salinas, ABOGADO – GERENTE JURÍDICO

Valor al cobro: 0012 – 00004391

Fechas de publicación: 28/01/2022, 31/01/2022, 01/02/2022

Importe: \$ 1,694.00

OP N°: 100091392

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. ARUQUIPA VARGAS BENITO – EXPEDIENTE AMT N° 238-65086/21

Expediente AMT N°: 238-65086/21 – Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental Año 2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados “AMT REGISTRO Y HABILITACIONES – INCUMPLIMIENTO ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO 2020” – Expte. N° 65086/2021, se ha dispuesto notificar al Sr. **ARUQUIPA VARGAS, BENITO, DNI N° 93.094.615, titular de la Licencia de Remis N° 42 – Municipio de Campo Quijano**, que a la fecha del presente se encuentra con el **plazo vencido para realizar la Actualización Documental del Período 2020**, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde **INTIMAR** al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 26 de Enero de 2022.

Salinas, ABOGADO – GERENTE JURÍDICO

Valor al cobro: 0012 – 00004390
Fechas de publicación: 28/01/2022, 31/01/2022, 01/02/2022
Importe: \$ 1,680.00
OP N°: 100091391

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. SR. GUIA, IGNACIO GABRIEL –
EXPEDIENTE AMT N° 238-65086/21**

Expediente AMT N°: 238-65086/21 – AMT Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – INCUMPLIMIENTO ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO 2020” – Expte. N° 65086/2021, se ha dispuesto notificar al Sr. **GUIA, IGNACIO GABRIEL, DNI N° 28.050.874, titular de la Licencia de Remis N° 47 – Municipio de Campo Quijano**, que a la fecha del presente se encuentra con el **plazo vencido para realizar la Actualización Documental del Período 2020**, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde **INTIMAR** al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de Salta.

SALTA, 26 de Enero de 2022.

Salinas, ABOGADO – GERENTE JURÍDICO

Valor al cobro: 0012 – 00004389
Fechas de publicación: 28/01/2022, 31/01/2022, 01/02/2022
Importe: \$ 1,694.00
OP N°: 100091390

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. GUAYMAS PAOLA MARIEL –
EXPEDIENTE AMT N° 238-64821/21**

Expediente AMT N°: 238-64821/21 – Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental Año 2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245,

edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados "AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – INCUMPLIMIENTO ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO 2020" – Expte. N° 64821/2021, se ha dispuesto notificar al Sr. **GUAYMAS, PAOLA MARIEL, DNI N° 26.713.516, titular de la Licencia de Remis N° 1581**, que a la fecha del presente se encuentra con el **plazo vencido para realizar la Actualización Documental del Período 2020**, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde **INTIMAR** a la sumariada para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 26 de Enero de 2022.

Salinas, ABOGADO – GERENTE JURÍDICO

Valor al cobro: 0012 – 00004388

Fechas de publicación: 28/01/2022, 31/01/2022, 01/02/2022

Importe: \$ 1,680.00

OP N°: 100091389

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LUNA OMAR ARMANDO – EXPEDIENTE AMT N° 238-65081/21

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados "AMT REGISTRO Y HABILITACIONES – INCUMPLIMIENTO ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL AÑO 2020" – Expte. N° 65081/2021, se ha dispuesto notificar al Sr. **LUNA, OMAR ARMANDO, DNI N° 28.336.180, titular de la Licencia de Remis N° 12 Municipio San Lorenzo**, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la Actualización Documental del Período 2020, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2, 4 y concordantes). Por lo que corresponde **INTIMAR** al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales.

Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto por el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 26 de Enero de 2022.

Salinas, ABOGADO – GERENTE JURÍDICO

Valor al cobro: 0012 – 00004387
Fechas de publicación: 28/01/2022, 31/01/2022, 01/02/2022
Importe: \$ 1,715.00
OP N°: 100091388

SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA DE SALTA A SUPERCEMENTO SAIC – EXPEDIENTE N° 302-85197/2021

Expediente N° 302-85197/2021 Original y Cde. 1 – PROGRAMA GESTIÓN Y POLICIA MINERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA, S/INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2021 A LA CANTERA TIERRA GAUCHA – EXPTE. JUDICIAL N° 20.738.

La Secretaría de Minería y Energía, sita en Avda. Bolivia N° 4650 hace saber que en el Expediente Administrativo N° 302-85197/2021 Original y Cde. 1 ha dictado la Resolución N° 114/21, mediante la cual se resolvió lo siguiente: “SALTA, 29 de diciembre de 2021... RESUELVE: **ARTÍCULO 1°.-** Aplicar a la empresa SUPERCEMENTO SAIC, MULTA de 2 (dos) Salario Mínimo Vital y Móvil, equivalente a la suma de pesos cincuenta y seis mil ciento sesenta (\$ 56.160) en razón de la extracción de áridos sin estar inscripto en el Registro Minero, más una multa de 4 (cuatro) veces la cuota fija establecida para la cantera “Tierra Gaucha” Expte. Judicial N° 20.738, equivalente a pesos veinte mil ciento sesenta (\$ 20.160) por el incumpliendo de presentación de Informe de Impacto Ambiental previo al inicio de la actividad extractiva, mas una multa de 4 (cuatro) veces la cuota establecida para la cantera equivalente a pesos veinte mil ciento sesenta (\$ 20.160) por la explotación de la cantera incumpliendo los reglamentos de minas en lo concerniente a la policía y seguridad de los labores. Estableciéndose el valor total de la multa impuesta por la presente Resolución en la suma de pesos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta (\$ 96.480). **ARTÍCULO 2°.-** La suma consignada deberá ser depositada, dentro de los diez (10) días de producida la notificación, en el Banco Macro SA, en la Cuenta N° 3-100-0004100858-6, debiendo el administrado presentar ante esta Secretaría de Minería y Energía el comprobante del pago efectuado, bajo apercibimiento de los establecido en el art. 122 de la Ley N° 7.141. **ARTÍCULO 3°.-** Notificar al Juzgado de Minas, en el marco de lo establecido en el art. 34 de la Ley N° 7.141. **ARTÍCULO 4°.-** Registrar, Notificar y Archivar.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 24 de Enero de 2022.

Edición N° 21.163
Salta, martes 1 de febrero de 2022
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Royon, SECRETARIA DE MINERÍA Y ENERGÍA

Valor al cobro: 0012 – 00004375
Fechas de publicación: 31/01/2022, 01/02/2022, 02/02/2022
Importe: \$ 2,835.00
OP N°: 100091357



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MENSURAS

AGUSTÍN X – EXPTE. N° 23.135

La Dra. María Victoria Mossmann, Jueza de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (TO Dec. N° 456/97) que Ramón Nuñez ha solicitado la petición de mensura la mina que se denomina AGUSTÍN X, de diseminado de cobre, ubicado en el departamento Los Andes, que se tramita mediante Expte. N° 23.135, y se describe de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94

Perímetro:

Y	X
3424000.00	7332822.50
3424000.00	7329072.50
3420000.00	7329072.50
3420000.00	7332822.50

L.L.: $Y = 3422144.56 - X = 7332272.98$. Superficie concedida: 1500 ha. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Minas colindantes: AMERICO (Expte. N° 22.019); FEDERICO I (Expte. N° 23.823); CORNISA 1 (Expte. N° 21.077); CORNISA 2 (Expte. N° 21.078); MARIANA 13 (Expte. N° 23.144); YARETA XIII (Expte. N° 24.161); MIGOLA II (Expte. N° 24.158); ZULOAGA (Expte. N° 24.159) y FEROLAC II (Expte. N° 24.162).

SECRETARÍA, 17 de Diciembre de 2021.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00008301

Fechas de publicación: 01/02/2022, 08/02/2022, 15/02/2022

Importe: \$ 1,470.00

OP N°: 100091442

SUCESORIOS

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez a cargo interinamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: "**QUIROGA, HORACIO HIPOLITO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 742437/21**", ordena la publicación de edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC); cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.

SALTA, 17 de Noviembre de 2021.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00008307
Fechas de publicación: 01/02/2022, 02/02/2022, 03/02/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100091450

La Dra. Fernanda Diez Barrantes, Jueza a cargo interinamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Jalif, Carlos Martín, en los autos caratulados: "**QUIROGA, ANA POR SUCESIÓN AB INTESTATO - EXPTE. N° 743384/21**", ordena la publicación de edictos por el término de 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea corro herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Fernanda Diez Barrantes, Jueza Interina, Dr. Jalif. Carlos Martín, Secretario.

SALTA, 16 de Diciembre de 2021.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00008306
Fechas de publicación: 01/02/2022, 02/02/2022, 03/02/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100091449

EL Dr. Humberto Raúl Álvarez - Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth García, en los autos caratulados: "**PIRRO, EDUARDO FEDERICO S/SUCESORIO - EXPTE. N° 24140/21**", ordena citar por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SAN JOSÉ DE METÁN, 23 de Diciembre de 2021.

Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00008305
Fechas de publicación: 01/02/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091448



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

LEGADOS DE FAMILIA SRL

Por instrumento privado, de fecha 3 de diciembre del año dos mil veintiuno se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada LEGADOS DE FAMILIA SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle General Güemes N° 557 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

Socios: a) Carlos Alberto Mariani, DNI N° 27.694.696, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de septiembre de 1979, de 42 años de edad, de profesión comerciante, CUIT N° 20-27694696-0, casado en primeras nupcias con María Mercedes Nuñez Ángel, DNI N° 27.439.981, con domicilio real en calle Lamadrid N° 333 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán (provincia de Salta); b) Juan Carlos Mariani, DNI N° 33.671.818, CUIT N° 20-333671818-0, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de noviembre de 1987, de 34 años de edad, soltero, comerciante, con domicilio real en calle Lamadrid N° 333 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán (provincia de Salta), y c) Carlos Javier Mariani, DNI N° 34.097.262, CUIT N° 20-34097262-8, de nacionalidad argentina, nacida el 6 de diciembre de 1988, de 32 años de edad, soltero, comerciante, con domicilio real en calle General Güemes N° 557 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán (Provincia de Salta).

Plazo de Duración: ochenta (80) años.

Objeto: la sociedad tendrá como objeto social realizar por cuenta propia o de terceros, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina las siguientes actividades: A) La explotación de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, en cualquiera de las formas que aluden las leyes vigentes o futuras autoricen, así como sus actividades conexas o relacionadas con la hotelería; B) La explotación, administración y comercialización en todos sus aspectos de la actividad con negocios de hotelería; que incluyen la explotación de edificios destinados a hotelería, bajo cualquier régimen de servicios, hostería, hostelería, cabañas, hospedaje, alojamiento y tiempos compartidos; la explotación de restaurantes y bares, sus instalaciones y/o accesorias y/o complementarias para servicios y atención de sus clientes; C) La adquisición, enajenación y/o permuta de bienes muebles o inmuebles destinados a hotelería turística y actividades conexas; D) La explotación de salones de fiestas, espectáculos, convenciones, ferias, exposiciones y congresos; actividades culturales, científicas, deportivas, recreativas en sus diversas modalidades; E) La explotación de los servicios de gimnasio y SPA integral; F) La reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales, la reserva en hoteles dentro o fuera del país; G) La organización de espectáculos artísticos, deportivos y culturales, la venta de las entradas a dichos eventos; H) La organización de excursiones y la prestación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo, individuales y/o grupales, nacionales o internacionales; I) El desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de productos, bienes y servicios y cualquier otra actividad relacionada con la comercialización tanto dentro como fuera del establecimiento hotelero de productos relacionados con dicha actividad; J) Realizar operaciones de franquicias, bajo cualquiera de sus modalidades referida a la actividad hotelera. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, por medio de terceros o a cuenta de terceros o asociada a terceros, a actividades de hotelería y gastronomía: Explotación y/o administración de hoteles y restaurantes, bares y/o similares, ya sea sobre edificio propio o de terceros.

Capital: \$ 4.500.000 (pesos cuatro millones quinientos mil), dividido en 4.500 cuotas sociales de \$ 1.000 cada una, suscriptas por Carlos Alberto Mariani la cantidad de 1.500, por Juan Carlos Mariani la cantidad de 1.500 y por Carlos Javier Mariani la cantidad de 1.500 cuotas. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en el plazo de dos años contados a partir de la fecha del presente.

Administración: la administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o dos gerentes, socios o no. Se designa gerente: a la Sra. Mariela Beatriz Mariani, DNI N° 25.090.749 por tiempo indeterminado. La Sra. gerente fija domicilio especial en calle Hipólito Irigoyen N° 476 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

Fecha del Cierre el Ejercicio Económico: treinta y uno de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008297

Fechas de publicación: 01/02/2022

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100091436

YES COLAB SAS

Por instrumento privado de fecha 26 de agosto de 2021 y adenda de fecha 28 de diciembre de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada YES COLAB SAS con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle España N° 77 de la ciudad de Salta.

Socios: Héctor Mario Campastro, DNI N° 14.304.490, CUIT N° 20-14304490-5, de nacionalidad argentino, nacido el 28 de marzo de 1961, profesión: contador público, estado civil: casado en primeras nupcias con Teresa Victoria Gallo; con domicilio en la calle España N° 77 de la ciudad de Salta, provincia de Salta; y Teresa Victoria Gallo, DNI N° 16.307.511, CUIT N° 27-16307511-9, de nacionalidad argentina, nacida el 26 de agosto de 1962, profesión contadora pública, estado civil casada en primeras nupcias con Héctor Mario Campastro, con domicilio en la calle España N° 77 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: organización y coordinación de equipos de ventas de productos y servicios propios y de terceros; compraventa y contratación de todo tipo de productos y servicios para su reventa y/o su ofrecimiento de forma gratuita u onerosa a través de aplicaciones y plataformas digitales; incluyendo los siguientes rubros: alimentos y bebidas, gastronomía, productos y servicios para el hogar y la oficina, belleza y cuidado personal, construcción, vestimenta, electrónicos, para mascotas, planes de salud, seguros, educación y capacitación, cultura, esparcimiento, transporte, viajes y vacaciones, eventos sociales y familiares; compraventas colaborativas, grupales y solidarias de los productos y servicios antedichos; marketing; administración de grupos y comunidades virtuales; gestión de programas de fidelización, afiliación, de referidos y de los beneficios a otorgar a los distintos participantes. Las actividades consignadas no excluyen la realización de otras vinculadas que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto social arriba definido.

Capital: \$ 100.000, dividido por 100.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por: Héctor Mario Campastro 60.000 acciones y Teresa Victoria Gallo 40.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en el plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: Héctor Mario Campastro, DNI N° 14.304.490, con domicilio especial en la calle España N° 77, Salta, provincia de Salta. Administrador Suplente: Teresa Victoria Gallo, DNI N° 16.307.511, con domicilio especial en calle España N° 77, Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00008295

Fechas de publicación: 01/02/2022

Importe: \$ 1,610.00

OP N°: 100091433

EC CONFIABLE SAS

Por instrumento privado de fecha 26 de agosto de 2021 y adenda de fecha 28 de diciembre de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada EC CONFIABLE SAS con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle España N° 77 de la ciudad de Salta.

Socios: Héctor Mario Campastro, DNI N° 14.304.490, CUIT N° 20-14304490-5, de nacionalidad argentino, nacido el 28 de marzo de 1961, profesión: contador público, estado civil: casado en primeras nupcias con Teresa Victoria Gallo; con domicilio en la calle España N° 77 de la ciudad de Salta, provincia de Salta; y Teresa Victoria Gallo, DNI N° 16.307.511, CUIT N° 27-16307511-9, de nacionalidad argentina, nacida el 26 de agosto de 1962, profesión contadora pública, estado civil casada en primeras nupcias con Héctor Mario Campastro, con domicilio en la calle España N° 77 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: apertura, administración y conciliación de cuentas de terceros; administración y disposición de fondos de terceros por su cuenta y orden; pagos y rendiciones de cuentas por operaciones por cuenta y orden de terceros; gestión administrativa y financiera de compras colaborativas, de fondos grupales, de negocios digitales, sus empresas participantes y de empresas en general; servicios legales, impositivos, de auditoría, contables, administrativos, de cobranza y de consultoría de actividades y negocios en general. Las actividades consignadas no excluyen la realización de otras vinculadas que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto social arriba definido. Se excluyen expresamente las actividades incluidas en la Ley de Entidades

Financieras y cualquier otra que requiera el concurso y/o ahorro público, de conformidad con lo estipulado en los artículos 9 de la Ley N° 21.562 y del artículo 20 de la Ley N° 19.550.

Capital: \$ 100.000, dividido por 100.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por: Héctor Mario Campastro 60.000 acciones y Teresa Victoria Gallo 40.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en el plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: Héctor Mario Campastro, DNI N° 14.304.490, con domicilio especial en la calle España n° 77, Salta, provincia de Salta. Administrador Suplente: Teresa Victoria Gallo, DNI N° 16.307.511, con domicilio especial en calle España N° 77, Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00008294

Fechas de publicación: 01/02/2022

Importe: \$ 1,610.00

OP N°: 100091432

INGENIERÍA MINERA SA

Por instrumento público de fecha 21 de diciembre de 2021, se constituyó la sociedad anónima denominada INGENIERÍA MINERA SA, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en Parque Industrial, calles 1 y 2 de esta ciudad de Salta.

Socios: Pedro Gabriel Issa Costa documento nacional de identidad N° 38.506.193 CUIT N° 20-38506193-6, nacido el 06 de septiembre de 1994, empresario, soltero, sin unión convivencial, con domicilio real en avenida Belgrano N° 1350, ciudad de Salta, provincia de Salta; y Rodrigo Javier Galvan documento nacional de identidad N° 26.546.211 CUIT N° 20-26546211-2, nacido el 30 de marzo de 1978, empresario, soltero, sin unión convivencial registrada, con domicilio real en avenida Reyes Católicos N° 1.571 – 1° piso – departamento A- barrio Tres Cerritos, ciudad de Salta, provincia de Salta, ambos argentinos, mayores de edad.

Plazo de Duración: la duración de la sociedad se fija en cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio.

Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, en participación y/o comisión o de cualquier otra modalidad en cualquier parte del país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Exploración y perforación de pozos, para la extracción de aguas subterráneas, realizando todos los trabajos de investigación y de extensión necesarios. B) Reparación de equipos industriales, viajes y perforación. C) También podrá comprar vender, importar y alquilar estos vehículos, ya sean nuevos o

usados así como sus partes, repuestos y accesorios. D) Explotación minera: mediante la prestación, desarrollo y explotación de yacimientos de primera, segunda y tercera categoría; construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, con centralización trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de los mismos, así como el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el Código de Minería y las leyes en la materia, pudiendo realizar todas estas actividades en este país o en el exterior. Asimismo podrá realizar capacitación y consultoría en manipulación y manejo de materiales y residuos peligrosos, capacitación y consultoría especializada en materias de seguridad y salud ocupacional para la minería, industria y comercio. Podrá brindar servicios y realizar actividades de consultoría, investigación, asesoría, realización de estudios técnicos, elaboración de expedientes técnicos, legales, financieros, comerciales, servicios administrativos, contables, de supervisión y capacitación minera. Contratar con empresas mineras suministros de alimentos, vestimenta, equipo de seguridad, alquiler de movilidad, transporte de personal. E) Construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. Construcción mediante urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Pedro Gabriel Issa Costa 500.000 acciones y Rodrigo Javier Galvan 500.000 acciones. El capital social se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en el plazo de dos años.

Administración: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres Ejercicios, pudiendo ser reelegidos.

Administradores: Presidente y Director Titular: a Pedro Gabriel Issa Costa DNI N° 38.506.193 y como Director Suplente: a Rodrigo Javier Galvan DNI N° 26.546.211; quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en Parque Industrial, calles 1 y 2, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde de la sindicatura y la fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: el Ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008293

Fechas de publicación: 01/02/2022

Importe: \$ 1,400.00

OP N°: 100091431



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB DE LEONES DE ROSARIO DE LA FRONTERA

La Comisión Directiva del Club de Leones de Rosario de la Frontera, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA ORDINARIA**, que se llevará a cabo el día **25 DE FEBRERO DE 2022**, a horas 21:00, en la sede de la institución 25 de Mayo N° 1170 de la ciudad de Rosario de la Frontera, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2) Lectura Acta Asamblea anterior.
- 3) Lectura y consideración Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados e Informe del Órgano de Fiscalización, Ejercicio cerrado el 30/06/2021.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva.

Nota: pasada una hora de la fijada, se dará comienzo con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Aurora Ester Figueroa, PRESIDENTA – Norma Santos, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00008296
Fechas de publicación: 01/02/2022
Importe: \$ 420.00
OP N°: 100091435

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.161 DE FECHA 28/01/2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
DECISIONES ADMINISTRATIVAS
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 73
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

- Pág. N° 24
OP N° 100040450

Donde Dice:

CONSIDERANDO:

(Párrafo 1º) Que procede designar a la Sra. María Agustina Fernández Mañero...

ARTÍCULO 1º.- Designar a la Sra. MARÍA AGUSTINA FERNANDEZ MAÑERO...

Debe Decir:

CONSIDERANDO:

(Párrafo 1º) Que procede designar a la Sra. María Agustina Fernández **Manero**...

ARTÍCULO 1º.- Designar a la Sra. MARÍA AGUSTINA FERNANDEZ **MANERO**...

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22522/2022



**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

• Pág. N° 46
OP N° 100091378

Donde Dice:

Objeto: adquisición EBS, accesorios H°G0...

Debe Decir:

Objeto: adquisición EBS, accesorios H° G°...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010985
Fechas de publicación: 01/02/2022
Sin cargo
OP N°: 100091453

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 342.803,85
Recaudación del día: 31/1/2022	\$ 9.345,00
Total recaudado a la fecha	\$ 352.148,85

Fechas de publicación: 01/02/2022
Sin cargo
OP N°: 100091466

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

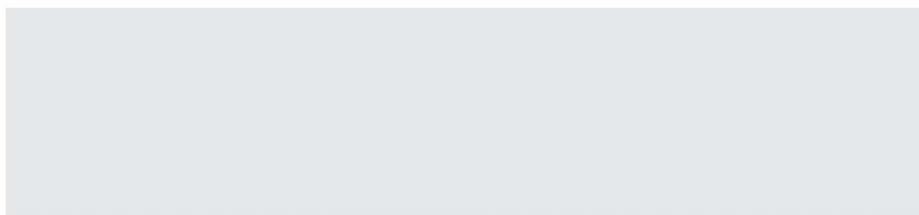
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar